

ALIMENTOS
RADICADO 2011-00170-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 29 de enero de 2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto, provea.

NELSY LLANTEN SALZAR
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 15

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), enero veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede suscrito por la alimentaria, solicita que se le paguen los alimentos, para lo cual allega copia de la cédula de sus padres, de ella y certificación estudiantil, en otro escrito indica que su señora madre estuvo envuelta en unos problemas judiciales, lo que impidió estar a su lado y sustentar los gastos escolares, por lo que solicita que le desembolsen los dineros que por concepto de títulos judiciales tiene acumulados en el despacho, petición que una vez valorada el despacho considera procedente.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (v),

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales que se encuentran pendientes de pago y los que en lo sucesivo sigan llegando, a la joven ANGELICA BLANDON ALVEAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.254.111 de Florida – Valle, en su calidad de alimentaria.

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obren y consten los documentos que anteceden.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARÍTZA OSORIO PEDROZA

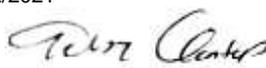
yh

JUZGADO SEGUNDOPROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 18 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira 01/02/2021

La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

ALIMENTOS
RADICADO 2011-00170-00

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18bbec2531e99f779b0ee4a28ddc1d6f2b84c4ac6332f9b5598ea66af8fd371c

Documento generado en 29/01/2021 05:45:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>